

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA



Resolución

Dar por terminado el trámite ambiental de ocupación de cauce, playas y lechos y se dictan otras disposiciones

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente No. 200-16-51-06-0025-2019, donde obra el auto N° 0042 del 14 de febrero de 2019, mediante el cual se "declaró iniciada actuación administrativa ambiental para el trámite de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS, sobre la fuente hídrica NN, cuenca del río Sucio, para la construcción de obras hidráulicas menores Box Culvert, ubicada en la abscisa K21+015 de la unidad funcional 1-UF1, en las coordenadas X: 1251402,883 Y: 1102804,674 puntos ubicados en el municipio de Uramita, departamento de Antioquia, a favor de la sociedad SP INGENIEROS S.A.S., identificada con Nit. 890.932.424-8.

Que mediante resolución No. 200-03-20-01-0360 del 1 de abril de 2019, se otorga PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS, a favor de la sociedad SP INGENIEROS S.A.S. por el termino de cinco (5) años.

Que mediante oficio con Radicado N° 160-34-01.52-8765 del 21 de diciembre de 2021 la sociedad SP INGENIEROS S.A.S. presenta solicitud de terminación del trámite de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS, otorgado resolución No. 0360 del 1 de abril de 2019.

CONCEPTO TÉCNICO

La Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación, rindió informe técnico N° 160-08-02-01-0171 del 25 de enero de 2022, indico lo siguiente.

Recomendaciones y/u Observaciones

El día 11 de enero de 2022, CORPOURABA realizó visita de verificación en campo, al sector ubicado en la abscisa K21+019 de la vereda Oro Bajo del municipio de Uramita, en la cual se evidenció la finalización de obra hidráulica (alcantarilla tipo Box Culvert) la cual fue aprobada mediante Resolución N° 200-03-20-01-0360 del 01 de abril del 2019, cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas y las medidas de manejo ambiental indicadas en dicha resolución.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su

Resolución

Dar por terminado el trámite ambiental de ocupación de cauce, playas y lechos y se dictan otras disposiciones

desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

Que es pertinente traer a colación, la Ley 99 de 1993 cuando indica en su artículo 23:

"(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley... encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Que así mismo, se trae a colación el artículo 31 de la referida Ley cuando reseña:

"(...)"

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que, en virtud de lo expuesto, es pertinente anotar que el usuario ha manifestado de manera expresa su deseo de dar por terminado el trámite de ocupación de cauce por cuando ha concluido con la realización de la obra y no requerirá de la totalidad del término otorgado mediante la resolución No. 200-03-20-01-0360 del 1 de abril de 2019, para la **Ocupación de Cauce**, por consiguiente, se aceptara la solicitud de terminación anticipada propuesta por la sociedad SP INGENIEROS S.A.S. toda vez que según el informe técnico No. 0171 del 25 de enero de 2022, ha dado cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas y las medidas de manejo ambiental indicadas, en consecuencia, se procederá a dar por terminado el trámite, y seguidamente al cierre y archivo definitivo del expediente No. 200-16-51-06-0025-2019.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA -.

RESUELVE...

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS**, otorgado mediante resolución No. 200-03-20-01-0360 del

Resolución

Dar por terminado el trámite ambiental de ocupación de cauce, playas y lechos y se dictan otras disposiciones

1 de abril de 2019, para desarrollar sobre la fuente hídrica NN, cuenca del río Sucio, para la construcción de obras hidráulicas menores Box Culvert, ubicada en la abscisa K21+015 de la unidad funcional 1-UF1, en las coordenadas X: 1251402,883 Y: 1102804,674 puntos ubicados en el municipio de Uramita, departamento de Antioquia, por las razones expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez se dé cumplimiento al artículo anterior y ejecutoriado el presente acto administrativo, procédase al archivo del expediente 200-16-51-06-0025-2019, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpouraba, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

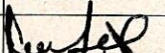
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto a la sociedad SP INGENIEROS S.A.S., identificada con Nit. 890.932.424-8, a través de su representante legal, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad en lo dispuesto en los términos de los Artículos 67,68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 74 ibídem.

ARTÍCULO SEXTO: De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ferney López		4 de agosto de 2022
Revisó:	Manuel Arango		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Exp. 200-16-51-06-0025-2019